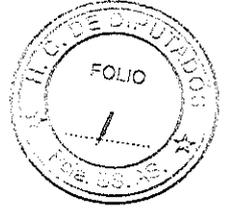




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º: Créase sobre el territorio actual del Partido de La Matanza, los nuevos municipios que se denominarán Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas.

ARTÍCULO 2º: Los nuevos límites de los partidos de La Matanza, Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas se fijan en los Anexos I, II, III y IV, correlativamente agregados, y forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Las autoridades comunales de los partidos que se crean por esta ley, surgirán del acto eleccionario posterior a la promulgación de la presente, en forma coincidente con el llamado a elecciones de las autoridades provinciales y municipales en el resto de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Decláranse a las ciudades de San Justo, Tapiales, Gregorio de Laferrere y González Catan, cabeceras de los distritos de La Matanza, Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas, respectivamente, en las que tendrán su asiento las autoridades municipales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTÍCULO 5°: Los Concejales municipales y Consejeros Escolares, titulares y suplentes mantendrán el mandato hasta su terminación. Dicho mandato será desempeñado en el municipio que corresponda al domicilio que registraran a la fecha en que fueron electos.

ARTÍCULO 6°: Las municipalidades de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas comenzarán su ejercicio económico financiero y la prestación de servicios en general a partir de la fecha de asunción dispuesta por el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 7°: Se asignan a los nuevos municipios:

a) Los bienes muebles de la Municipalidad de La Matanza que se encuentren inscriptos en el registro municipal, y los semovientes ubicados en jurisdicción del nuevo Partido a la fecha de promulgación de la presente ley.

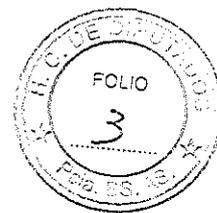
b) Los bienes inmuebles pertenecientes hasta el momento de promulgación de la presente y que se encuentren en jurisdicción del nuevo Partido, se hallen o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.

c) Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás tributos cuyos hechos imponibles se generen en el territorio del nuevo distrito, a partir de la asunción de las autoridades electas en la forma prevista en el artículo 3° de la presente.

d) El personal municipal del Partido de La Matanza, que preste servicios en jurisdicción del distrito a crear, el que será absorbido por la nueva administración, en las mismas condiciones estatutarias y salariales que gozan hasta la entrada en vigencia de la presente ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación encargada de llevar adelante la organización y funcionamiento de los nuevos municipios, conforme las prescripciones de la presente ley.

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación a que se alude en el artículo 8º, deberá:

a) Efectuar el inventario y, en función de éste, la asignación de los bienes muebles, semovientes e inmuebles municipales correspondientes a los distritos de La Matanza, Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas.

b) Disponer e instrumentar la distribución de los recursos humanos.

c) Verificar los créditos y las deudas del Partido preexistente (La Matanza) y controlar la gestión de los recursos públicos durante el periodo de transición.

d) Discriminar los créditos y las deudas existentes y/o contingentes en el patrimonio municipal y determinar su imputación y/o asignación jurisdiccional.

e) Hacer efectivo el asiento de las nuevas autoridades.

f) Definir la asignación jurisdiccional de las donaciones que pudieren efectuarse durante el periodo de transición.

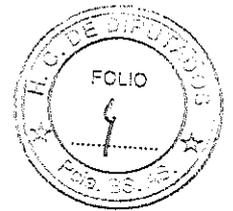
g) Disponer las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que correspondan a los municipios.

ARTÍCULO 10º: Las deudas contraídas por el Municipio de La Matanza y que correspondan a los nuevos partidos, serán asumidas por éstos últimos. De igual manera los créditos existentes a favor de La Matanza, serán transferidos a los nuevos municipios.

ARTÍCULO 11º: Los municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas, integrarán la tercera sección electoral.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTÍCULO 12°: Los municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas, integrarán el Departamento Judicial de La Matanza.

ARTÍCULO 13°: Créanse los Juzgados de Paz Letrados de los municipios de Los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas, conforme lo establecido por la ley N° 10.571 y sus modificatorias. Hasta tanto se produzca el efectivo funcionamiento de los nuevos juzgados, continuará siendo competente para entender en las causas que se susciten en los nuevos partidos la justicia ordinaria del Departamento Judicial de La Matanza, la que también seguirá siendo competente para entender en todas las causas en trámite que correspondan a las nuevas jurisdicciones hasta su total terminación.

ARTÍCULO 14°: Modificase el primer párrafo del apartado I, del artículo 61, de la ley N° 5.827 (Orgánica del Poder Judicial, texto según Ley N° 13.645), incorporándose a los nuevos partidos dentro de la nómina de distritos allí enunciados.

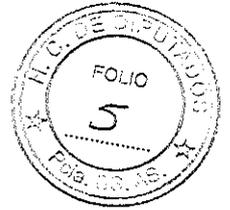
El nuevo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 61: I.- Los Jueces de Paz Letrados de los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Gregorio de Laferrere, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Juan Manuel de Rosas, Lanús, Los Tapiales, Malvinas Argentinas, Merlo, Presidente Perón, San Fernando, San Miguel, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López conocerán: . . . "

ARTÍCULO 15°: Los Registros Notariales existentes en el territorio de los partidos que se crean por la presente ley, quedarán incorporados a los mismos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



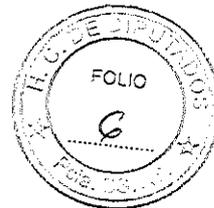
ARTÍCULO 16°: La Junta Electoral procederá a confeccionar los padrones electorales de los nuevos partidos, con los electores domiciliados en el territorio que les corresponda.

ARTÍCULO 17°: De forma.


MAURICIO VIVANI
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ANEXO I

NUEVOS LÍMITES DEL PARTIDO DE LA MATANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, establécese que los nuevos límites del Partido de La Matanza son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N. y N.O. el partido de Morón.

Al N.E. el partido de Tres de Febrero y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

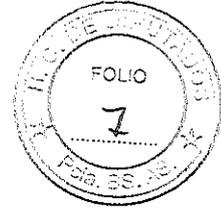
Al S.E. el partido de Los Tapiales.

Al S.O. el partido de Gregorio de Laferrere.

- En el punto N a partir de la intersección del límite vigente con los partidos de Morón y Tres de Febrero.
- A partir de allí en dirección al S.E. por el eje de la Avenida República, su continuación Avenida Díaz Vélez y su continuación Avenida General Paz hasta su intersección con el eje de la calle Salcedo.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la Avenida San Martín.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada Avenida hasta la interacción con el eje de la calle Olleros.
- A partir de allí y en dirección al S.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Roque Simone.
- A partir de allí y en dirección al N.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Peribebuy.
- A partir de allí y en dirección al S.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura).
- A partir de allí y en dirección al S.E por el eje de la citada Ruta hasta la intersección con el eje de la Avenida Crovara.



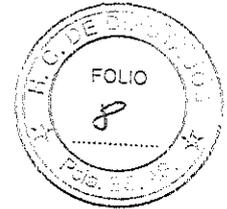
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle José Ignacio Rucci.
- A partir de allí y en dirección al N.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Mármol.
- A partir de allí y en dirección al N.E por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Colonia.
- A partir de allí y en dirección al S.E por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje del límite entre la parcela 1202ª de la sección L circunscripción VII y las manzanas 76,62,45ª,45b,28 y 11 de la sección L circunscripción VII.
- A partir de allí y en dirección al N.E por el límite de las parcelas mencionadas hasta la intersección con el eje de la calle Pedro L. Gallo.
- A partir de allí y en dirección al N.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Venezuela.
- A partir de allí y en dirección al S.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Roque Cristiania.
- A partir de allí y en dirección al N.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Don Bosco.
- A partir de allí y en dirección al N.E por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle F. C. Rodríguez.
- A partir de allí y en dirección al N por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la calle Avenida Rivadavia.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Roque Parera.
- A partir de allí y en dirección al N. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Gaona.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Richieri.

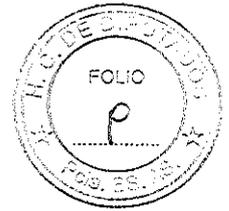


EXPTE. D- 2.932 /18-19



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- A partir de allí y en dirección al N. por el eje de la mencionada Calle hasta la intersección con el eje de la calle Azopardo.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Monteagudo.
- A partir de allí y en dirección al N. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la calle O' Connor.
- A partir de allí y en dirección al E. por el eje de la mencionada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida República.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO II

LÍMITES DEL PARTIDO DE LOS TAPIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, establécese que los nuevos límites del Partido de Los Tapiales son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N. y N.O. el partido de La Matanza.

Al N.E. la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

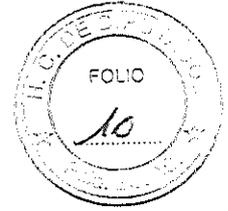
Al S.E. el Partido de Lomas de Zamora, el Partido de Esteban Echeverría y el Partido de Ezeiza.

Al S.O. el Partido de Gregorio de Laferrere.

- En el punto N. a partir de la intersección del límite vigente con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el límite del Partido de La Matanza, Intersección de la calle Saucedo con la Avenida General Paz.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la Avenida General Paz calle citada hasta la intersección con el Camino de la Ribera / Rectificación Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S.O. desde el límite citado hasta la intersección con la calle Gorriti, fin de la Rectificación Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S.E. desde el límite citado siguiendo la ribera del Río Matanza hasta la intersección con el eje de la calle Cristiana.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Crovara.
- A partir de allí y en dirección al N.O por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura).
- A partir de allí y en dirección al N.O por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Peribebuy.
- A partir de allí y en dirección al N.E por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Roque Simone.



EXPTE. D- 2932 /18-19



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Olleros.
- A partir de allí y en dirección al N.E por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida San Martín.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Saucedo.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida General Paz.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2932 /18-19



ANEXO III

LÍMITES DEL PARTIDO DE GREGORIO DE LAFERRERE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, establécese que los nuevos límites del Partido de Gregorio de Laferrere son los correspondientes al polígono siguiente:

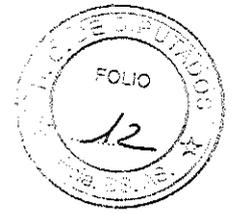
Al N.O. el partido de Morón y el partido de Merlo.

Al N.E. el Partido de La Matanza y el Partido de Los Tapiales.

Al S.E. el Partido de Ezeiza.

Al S.O. el Partido de Juan Manuel de Rosas.

- En el punto N. a partir de la intersección del límite vigente con el Partido de Morón y el límite del Partido de La Matanza, intersección de la Avenida Don Bosco y la calle Cristiania..
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la calle Cristiania hasta la intersección con el eje de la calle Venezuela.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Pedro Gallo.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje del límite entre las manzanas 76, 62, 45 a, 45 b, 28 y 11 de la sección L Circunscripción VII con la parcela 1202 a de la sección L Circunscripción VII..
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el límite de las parcelas mencionadas hasta la intersección con el eje de la calle Colonia.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Mármol.
- A partir de allí y en dirección al SO. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle José Ignacio Rucci.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

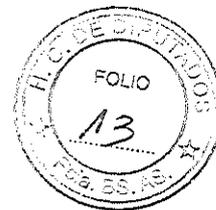
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Crovara.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con el eje de la calle Cristiania.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la ribera del Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por la ribera del Río La Matanza hasta la intersección con el eje de la calle Calderón de la Barca.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Billinghamurst.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Martín García Merou.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Pierrastegui.
- A partir de allí y en dirección N. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la Avenida Don Bosco.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada Avenida hasta la intersección con la calle Cristiania.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2932

118-19



ANEXO IV

LÍMITES DEL PARTIDO DE JUAN MANUEL DE ROSAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, establécese que los nuevos límites del Partido de Juan Manuel de Rosas son los correspondientes al polígono siguiente:

Al N.O. el partido de Merlo.

Al N.E. el Partido de Gregorio de Laferrere.

Al E. y S.E. el Partido de Ezeiza y el Partido de Cañuelas.

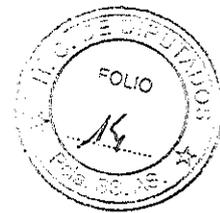
Al S. el Partido de Cañuelas.

Al O. y S.O. el Partido de Marcos Paz.

- En el punto N. a partir de la intersección del límite vigente con el Partido de Merlo. Intersección de la calle Calderón de la Barca y Calle J. Dekay.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la calle Calderón de la Barca hasta la intersección con la ribera del Río Matanza.
- A partir de allí y en dirección al S.O. por la ribera del Río Matanza hasta la intersección con el eje de la calle Paraná.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Monasterio.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Julián Aguirre.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el Arroyo Morales.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por la ribera del citado arroyo hasta la intersección con el eje de la calle J Gorostiaga.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Pola.



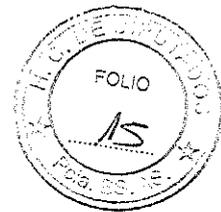
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle California.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Billinghamurst.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Trejo.
- A partir de allí y en dirección al S.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Colodrero.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Cnel. Conde.
- A partir de allí y en dirección al N.O. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle J. Dekay.
- A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la citada calle hasta la intersección con el eje de la calle Calderón de la Barca.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El partido de La Matanza se encuentra ubicado geográficamente en el centro-oeste del Gran Buenos Aires, es el partido más extenso y más poblado de la Provincia, tiene una superficie de 325,71 km² y 1.775.816 habitantes, según datos del último censo del año 2010 realizado por el INDEC, repartidos en dieciséis localidades (Virrey del Pino, González Catán, Gregorio de Laferrere, Isidro Casanova, Ciudad Evita, San Justo, Rafael Castillo, 20 de Junio, La Tablada, Ramos Mejía, Villa Madero, Villa Luzuriaga, Lomas del Mirador, Aldo Bonzi, Tapiales y Ciudad Celina).

Su amplio territorio y su alta densidad poblacional (5440,8 hab/km²) refleja un fenómeno social que impulsa a la división del mismo, a partir del reclamo histórico de los habitantes de las localidades más alejadas de la cabecera del partido, quienes se encuentran en una situación menos favorable respecto a los servicios públicos esenciales y sufren la desigualdad en todos los aspectos.

De esta forma, se propone la creación de los nuevos municipios de **Los Tapiales**, conformado por las localidades de Lomas del Mirador, La Tablada, Ciudad Evita, Aldo Bonzi, Villa Madero y ciudad Celina; de **Gregorio de Laferrere**, compuesto por las localidades de Isidro Casanova, Rafael Castillo y Laferrere; y de **Juan Manuel de Rosas**, integrado por las localidades de González Catán, Virrey del Pino y 20 de Junio. Por su parte, el Partido de **La Matanza**, quedaría conformado por las localidades de San Justo, Ramos Mejía y Villa Luzuriaga.

Con esta propuesta de división del partido de La Matanza se trata de resolver una problemática de ordenamiento territorial, eliminando ciertas limitaciones en los recursos disponibles del municipio, para que de esta forma se puedan satisfacer las necesidades básicas de una comunidad olvidada a partir de la creación de nuevos entes municipales más chicos y con menos habitantes, acercando el estado a la gente, propiciando un mejor manejo y control de los recursos del estado al haber mayores controles, y en definitiva beneficiando a las personas que habitan dichos territorios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



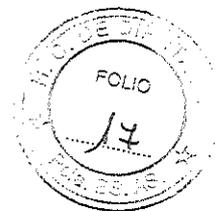
A efectos ilustrativos sobre la base territorial y poblacional, como así también la infraestructura administrativa y sanitaria con la que contarían los nuevos municipios, se acompañan los siguientes datos estadísticos:

LA MATANZA

- **Localidades:** San Justo, Ramos Mejía y Villa Luzuriaga.
- **Superficie:** 34,37 Km.2.
- **Población:** 288.555 habitantes.
- **Delegaciones Municipales:** Ramos Mejía.
- **Comisarías:** Policía Distrital de La Matanza Noroeste en San Justo, Comisaría Distrital Noroeste en Ramos Mejía y Comisaría Distrital Noroeste en Villa Luzuriaga.
- **Registros Civiles:** Centro de Documentación Rápida de San Justo, Registro Civil de Ramos Mejía y Registro Civil de Villa Luzuriaga.
- **Centros de Salud:** a) Hospitales Municipales: Policlínico Central San Justo y Hospital del Niño de San Justo. b) Atención Primaria de la Salud: Unidad Sanitaria Griselda del Giudice en Villa Luzuriaga y Unidad Sanitaria Justo Villegas en San Justo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



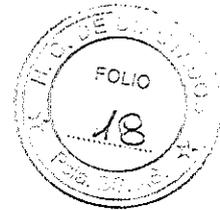
LOS TAPIALES

- **Localidades:** Lomas del Mirador, La Tablada, Ciudad Evita, Aldo Bonzi, Villa Madero y Ciudad Celina.
- **Superficie:** 46,88 Km.2.
- **Población:** 348.894 habitantes.
- **Delegaciones Municipales:** Delegación Villa Celina en Villa Madero, Delegación La Tablada, Delegación Los Tapiales.¹
- **Subdelegaciones:** Aldo Bonzi.
- **Comisaría:** Destacamento Aldo Bonzi, Comisaría Distrital Lomas del Millón en Lomas del Mirador, Comisaría Distrital Noroeste Lomas del Mirador, Comisaría Distrital Noroeste La Tablada, Comisaría Distrital Villa Celina (Villa Madero) y Comisaría Distrital Noroeste Tapiales.
- **Registros Civiles:** Registro Civil Villa Madero, Registro Civil de Lomas del Millón (Lomas del Mirador) y Registro Civil de Ciudad Evita.
- **Centros de Salud:** a) Hospitales: Centro de Salud Dr. Ramón Carrillo N° 3, Centro de Salud Dr. Eizaguirre (N° 7) Villa Celina y Centro de Salud Villa Recondo. b) Atención Primaria de la Salud: Unidad de Salud Centro Argentino de Ciudad Evita, Unidad de Salud Centro Cívico La Quilla de Ciudad Evita, Unidad de Salud Juan XXIII (Barrio 22 de Enero) de Ciudad Evita, Unidad de Salud La Tablada, Unidad de Salud Aldo Bonzi, Unidad de Salud Fournier de Tapiales, Unidad de Salud Dr. Manuel Viera, Villa Rebas (N° 6), Unidad de Salud Barrio Lomas del Millón de Lomas del Mirador, Unidad de Salud de Lomas del Mirador, Unidad de Salud Santos Vega de Lomas del Mirador, Unidad de Salud Saturnino Segurota de La Tablada, Unidad de Salud 2 de Abril de Villa Madero, Unidad de Salud José

¹ Esta delegación naturalmente desaparecería al convertirse en cabecera del nuevo distrito.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Hernández de Villa Celina y Unidad de Salud Las Antenas de Lomas del Mirador.

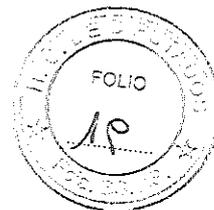
GREGORIO DE LAFERRERE

- **Localidades:** Isidro Casanova, Rafael Castillo y Laferrere.
- **Superficie:** 57,5 Km.2.
- **Población:** 539.470 habitantes.
- **Delegaciones Municipales:** Delegación Gregorio de Laferrere², Delegación Rafael Castillo, Delegación Isidro Casanova.
- **Subdelegaciones:** Barrio Manzanares. (Gregorio de Laferrere).
- **Comisarías:** Policía Distrital de La Matanza Este.
- **Registros Civiles:** Registro Civil de Gregorio de Laferrere, Registro Civil de Rafael Castillo y Registro Civil de Isidro Casanova.
- **Hospital Municipal:** Hospital Materno Infantil Teresa Germani.
- **Hospital Provincial:** Hospital Interzonal General de agudos Dr. Paroissien (Isidro Casanova).
- **Centros de Salud:** Centro de Salud Dr. Alfonso Sakamoto N° 4 de Rafael Castillo, Centro de Salud Dr. Francisco Giovinazzo N° 5 de Isidro Casanova y Centro de Salud Villa Recondo.
- **Atención Primaria de la Salud:** Unidad de Salud Eva Perón (N° 22) de Laferrere, Unidad de Salud Juan Manuel de Rosas de Isidro Casanova, Unidad de Salud 17 de Marzo de Isidro Casanova, Unidad de Salud Malvinas Argentinas de Isidro Casanova, Unidad de Salud Arcos del Mirador de Rafael Castillo, Unidad de Salud El Tambo de Isidro Casanova,

² Esta delegación naturalmente desaparecería al convertirse en cabecera del nuevo distrito.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Unidad de Salud Villa Giardino de Gregorio de Laferrere, Unidad de Salud Don Juan Gregorio de Laferrere, Unidad de Salud Monseñor Bufano de Rafael Castillo, Unidad de Salud San José Obrero de Rafael Castillo, Unidad de Salud Laferrere, Gregorio de Laferrere, Unidad de Salud Rafael Castillo, Unidad de Salud El Torero de Rafael Castillo, Unidad de Salud María Elena de Rafael Castillo, Unidad de Salud San Carlos de Isidro Casanova, Unidad de Salud Padre Mario de Gregorio de Laferrere, Unidad de Salud 17 de Agosto de Isidro Casanova y Sala de Salud San Pedro de Isidro Casanova.

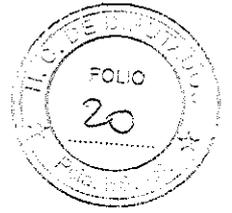
JUAN MANUEL DE ROSAS

- **Localidades:** González Catán, Virrey del Pino y 20 de Junio.
- **Superficie:** 182,1 Km.2.
- **Población:** 371.451 habitantes.
- **Delegaciones Municipales:** Delegación González Catán³ y Delegación Virrey del Pino.
- **Comisarías:** Ninguna.
- **Registros Civiles:** Registro Civil González Catán, Registro Civil Barrio Independencia de González Catán y Registro Civil de Virrey del Pino.
- **Hospital Municipal:** Hospital Materno Infantil Dr. José Equiza de González Catán.
- **Hospital Provincial:** Hospital Interzonal Km. 32, González Catán.
- **Centros de Salud:** Centro de Salud Dr. Ignacio Ecurra N° 1 de González Catán y Centro de Salud Dr. Domingo Roca N° 2 de Virrey del Pino.

³ Esta delegación naturalmente desaparecería al convertirse en cabecera del nuevo distrito.

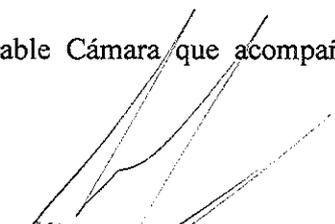


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- **Atención Primaria de la Salud:** Unidad de Salud Los Ceibos de González Catán, Unidad de Salud Alberto Sabin de González Catán, Unidad de Salud La Esperanza de Virrey del Pino, Unidad de Salud San Pedro de Virrey del Pino, Unidad de Salud La Foresta de Virrey del Pino, Unidad de Salud Los Álamos de Virrey del Pino, Unidad de Salud Virrey del Pino, Unidad de Salud Barrio Nicolle de Virrey del Pino, Unidad de Salud Francisca Caputo de Virrey del Pino, Unidad de Salud Dr. Roque Pérez de 20 de Junio, Unidad de Salud Barrio Independencia de González Catan
- **Unidades Sanitarias Móviles:** Unidad de Salud Móvil Municipal “La Casita” de González Catán y Unidad de Salud Móvil “La Esperanza” de Virrey del Pino.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.


MAURICIO VIVANI
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.